

Entre los suscritos, CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-99374, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará LA CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, identificada con NIT. 901.625.914-8, representada por YONHY JUVENAL RODRÍGUEZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.991; UT conformada por: i) COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. - COLCONDI S.A.S., identificada con NIT. 901.011.888-9, sociedad representada legalmente por YONHY JUVENAL RODRÍGUEZ ALFONSO, identificado anteriormente, con un porcentaje de participación del 65%, y ii) DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.648, con un porcentaje de participación del 35%, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA; hemos decidido celebrar la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022), en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

- 1. El veintinueve (29) de agosto dos mil veintidós (2022), el PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 administrado por FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA y la sociedad UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, celebraron el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAFICBFGS-S-004-2022) cuyo objeto es: realizar "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS".
- 2. De conformidad con la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO del CONTRATO, el plazo de este se pactó en los siguientes términos:

"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO El plazo total del contrato es de CINCO (5) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

Página 1 de 6





El acta de inicio o emisión de la orden de inicio general del **CONTRATO PARA LAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO** deberá firmarse según lo establecido en los documentos y plazos de la CONVOCATORIA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos exigidos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

ETAPAS	PLAZO
ETAPA I: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN	DOS (2) MESES
ETAPA II – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SACUDETE	TRES (3) MESES
TOTAL	CINCO (5) MESES

(...)"

- 3. De acuerdo con la CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO, el valor del mismo se pactó por la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.650.000.065,00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (del orden nacional y/o territorial), así como demás costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad, y demás gravámenes a que hubiere lugar.
- **4.** El quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se suscribió **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
- **5.** Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022),		
DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
OTROSI No. 01	28/10/2022	Prorrogó: por el termino de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. Fecha de inicio: 15/02/2023 Fecha terminación: 30/04/2023  Adicionó: valor al contrato por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS

Página 2 de 6





		DIECIOCHO MIL CIEN PESOS (\$10.918.100) M/CTE.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	15/11/2022	Se suscribe Acta de Terminación Etapa 1
ACTA DE INICIO ETAPA 2	15/11/2022	Fecha de inicio: 15/11/2022 Fecha terminación: 30/04/2023
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 1	29/12/2022	Se suscribe Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Etapa 1
OTROSÍ No. 2	29/04/2023	Prorrogó: por el término de CUATRO (04) MESES. Fecha de inicio: 01/05/2023 Fecha terminación: 01/09/2023

6. El contratista UNION TEMPORAL CENTROS SACUDETE mediante comunicación del cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023) de consecutivo No. OFICIO UT CS 008 entregó a la supervisión la solicitud de suspensión del contrato No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022), por lo cual, manifestó lo siguiente:

"Por medio de la presente, y teniendo en cuenta el comité de seguimiento del día 04 de julio de 2023, en donde la supervisión presentó el estado desarrollo de los CENTROS que aún no se han dotado, desde la UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDUTE, remitimos solicitud de suspensión temporal del contrato, hasta tanto los CENTROS mencionados cuenten con un nivel de desarrollo suficiente para continuar con las actividades contractuales. A continuación, se relaciona el estado de los CENTROS:

- Popayán: en ejecución de etapa de obra.
- Turbaco: en proceso de contratación Etapa II: obra civil.

Esta suspensión temporal no representará valores adicionales a reconocer por parte de la Entidad".

7. El Supervisor del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se pronunció en los siguientes términos:

"A la fecha del presente informe, se ha entregado la dotación de un total de cinco (5) centros juveniles de siete (7) centros contratados, entregas que se listan a continuación: CJ RIVERA, CJ PEÑOL, CJ PUERTO LOPEZ, CJ COROZAL, y, CJ PASTO.

Página 3 de 6





Sin embargo, la entrega de la dotación y suministro de los dos (2) centros restantes, ubicados en POPAYAN y TURBACO, depende directamente de la terminación de las obras civiles, contratos derivados, del contrato marco No. 01014402021, que a la fecha se encuentran pendientes por entregar al ICBF.

La presente solicitud de suspensión se debe realizar, dado que no se tienen proyectos terminados donde se pueda ejecutar las dotaciones contratadas para los centros juveniles, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente hasta el 01 de septiembre de 2023 y, deben realizarse entregas posteriores, se reactivará conforme con los tiempos de terminación de las infraestructuras a dotar

Una vez superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión, se reiniciarán las actividades objeto del contrato y se realizará prórroga conforme con los tiempos de fabricación, transporte e instalación para cada una de las sedes, el contratista deberá presentar una programación y cronograma de actividades para ser aprobado por parte de la supervisión y solicitar la prórroga correspondiente.

En consecuencia, se anexa al presente concepto justificaciones y/u oficios con la trazabilidad de dicha solicitud, documentos adjuntos para su conocimiento y/o retroalimentación.

Finalmente, desde la supervisión se recomienda al comité técnico y fiduciario aprobar la presente solicitud:

- a) Suspensión del contrato de dotaciones No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) cuyo objeto es "EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS", por el termino de dos (2) meses o antes si las condiciones que dieron origen a la suspensión son superadas".
- 8. Mediante COMITÉ FIDUCIARIO a través del ACTA No. 21, en sesión virtual de fecha dieciséis(16) al diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), aprobó e instruyó a la fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración del presente ACTA DE SUSPENSIÓN NO.1, en el sentido de suspender "el contrato de dotaciones No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) cuyo objeto es "EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS", por el termino de dos (2) meses o antes si las condiciones que dieron origen a la suspensión son superadas".
- **9.** La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA** referente a la **SUSPENSIÓN**, establece que el **CONTRATO** se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta

Página 4 de 6





suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA

10. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente ACTA DE SUSPENSIÓN NO.1 al CONTRATO, la cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENDER el CONTRATO DE DOTACIONES No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) por el termino de DOS (2) MESES contados a partir del dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023) hasta el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) o antes si las condiciones que dieron origen a la suspensión son superadas.

En consecuencia, a lo anterior, la estipulación para la nueva fecha de terminación contractual se estipula para el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA del CONTRATO y de informar a la aseguradora del presente ACTA DE SUSPENSIÓN NO.1. Dichas garantías deberán ser allegadas a FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

Página 5 de 6





CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el CONTRATO, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente ACTA DE SUSPENSIÓN NO.1

CLÁUSULA CUARTA. – LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o cargo o favor de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente ACTA DE SUSPENSIÓN se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C.

**EL CONTRATANTE,** 

**EL CONTRATISTA,** 

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA

Representante legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21

YONAY JUVENAL RODRÍGUEZ ALFONSO

Répresentante

**UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE** 

NIT. 901.625.914-8

Elaboró: Piedad Alcira Rodríguez Quintero – abogada patrimonios autónomos Findeter Piedad Lodriguez Q Revisó: Jose Luis Ariza De Lavalle – Coordinador jurídico patrimonios autónomos Findeter

Página 6 de 6